

Se suscribe en Madrid en el despacho de suscripción, calle de la Montera, n. 36. En las provincias en las Administraciones de correos.

# EL Español.

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Núm. 29.

MADRID, DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE, 1835.

PRECIO DE SUSCRICION.

Para Madrid, las Provincias y el Extranjero, franco de porte. Por un mes 30 rs. vn. " tres " 85. " seis " 160. " un año 300. "

Precio 10 ctos.

## OPINION DEL GOBIERNO

Sobre el proyecto de ley presentado y leído por el excelentísimo señor presidente del consejo de Ministros, en la sesión del Estamento de procuradores del reino de 21 de noviembre de 1835.

El gobierno anunció en el decreto de convocatoria de los Estamentos de 28 de setiembre último, que presentaría á la discusión de estos el proyecto de una nueva ley electoral para que con arreglo á ella se reuniesen dentro del menor plazo posible las Cortes siguientes. Para desempeñar tan importante encargo nombró una comisión de cinco personas, no menos distinguidas por su celo ó ilustración, que por su acreditado patriotismo. El resultado de sus trabajos ha satisfecho tan completamente las esperanzas del gobierno, que los ministros de S. M. no han vacilado un solo momento en aceptar como propio, no solo el proyecto en sus artículos, sino tambien los fundamentos en que se apoya para someterlo á la deliberación de las Cortes.

Pero al resolver las gravísimas cuestiones de derecho público que encierra esta ley, al determinar su aplicación práctica á la situación especial del país, no es extraño que los individuos de la comisión, aunque dotados todos de superiores luces y con igual deseo del acierto, se hayan encontrado divididos en opinión sobre uno de los puntos capitales que han de formar la base del sistema electoral que se adopte. Dificil es y de trascendental consecuencia el decidir si en el actual estado de la nación deben hacerse directamente los nombramientos de los diputados por los electores que determine la ley, ó de un modo mas ó menos indirecto admitiendo diversos grados de elección. Preferible ha parecido el método directo á la mayoría de la comisión, de cuyo dictámen se han apartado dos vocales, que han formado su voto particular.

El gobierno de S. M., consecuente á los principios de franqueza y buena fe que le dirigen, ha creído deber presentar á las Cortes entrambos dictámenes, para que pesadas con la debida madurez las razones que militan en favor y en contra de cada dilema, se adopte definitivamente el que mas seguridades ofrezca de dar una representación nacional capaz de llevar á término feliz la obra de nuestra regeneración política. Pero la iniciativa exclusiva de las leyes de que se halla revestido el gobierno de S. M. impone á sus ministros el deber de abrir su dictámen explícito sobre cuantas se propongan á las Cortes; y después de largas y maduras conferencias se ha decidido por el sistema de las elecciones directas, que es un verdadero progreso, y que tal vez ofrece menores riesgos y dificultades que el contrario.

A cuatro se reducen en el último análisis las objeciones de algun peso que contra las elecciones directas se alegan.

- 1.ª Que las elecciones directas no hacen participar á tan gran número de ciudadanos de la prerogativa electoral, como las indirectas.
- 2.ª Que será corto el número de los electores directos que tome parte en la elección.
- 3.ª Que es de temer que la elección directa, no probada aun en España, produzca resultados menos felices en la composición de la representación nacional que la indirecta.
- 4.ª Que la reunión de las próximas Cortes tardará demasiado en verificarse si son directas las elecciones.

Para satisfacer á la primera objeción debe ante todo observarse que no es condición indispensable de la elección directa que el número de votantes haya de ser menor que en la indirecta. El determinar el número de estos con acierto en cada país pende de consideraciones locales de muy diversa naturaleza. En Inglaterra participan ahora del voto directo casi todas las clases á quienes la minoría de la comisión concede el voto parroquial. El derecho de elegir está en Francia mucho mas circunscrito, y es innegable que en España deberá restringirse aun mucho mas. Pero es preciso no perder de vista la diferente clase de influencia que tienen los votos en las dos especies de elección. Contrayéndonos al método propuesto por la minoría de la comisión, tendremos en efecto 200 ó 300 electores de parroquia, que reducidos á nombrar los electores de partido, que han de nombrar á los electores de provincia para que estos elijan los diputados, no puede decirse que ejerzan influencia ninguna en el nombramiento de estos. Aunque concedamos que los 120 electores de partido ó poco mas que el mismo proyecto produce, contribuyan en cierto modo á la elección definitiva de los diputados, el nombramiento de toda la representación nacional queda al fin confiado casi esclusivamente á los 1200 electores de provincia, que son los únicos que concurren á los últimos escrutinios. Parece, pues, fuera de toda duda que la elección de los diputados verificada directamente por unos 300 electores tomados entre las clases mas elevadas de la sociedad por su riqueza y por sus luces, satisfará mas dignamente las condiciones que se han de buscar en los diputados, cuya misión no ha de ser representar la población numérica del país, sino el estado de su civilización y el conocimiento de sus verdaderas necesidades.

Pero se teme que los 300 electores directos, que tanto interés tienen por su posición social en el nombramiento de buenos diputados, se han de mostrar poco calurosos en el ejercicio de su prerogativa electoral, al paso que se supone todo lo contrario de parte de los 3000 electores parroquiales, de los 120 de partido y de los 1200 de provincia, que han de concurrir á las elecciones indirectas. Hay sin embargo una notabilísima diferencia, examinando la ley bajo este punto de vista, en favor del sistema directo de elección. En este no hace mas que renunciar á un derecho propio y personal el elector que se abstiene de votar, y en ello á nadie perjudica, ni la elección puede ser tachada de ilegalidad. Así vemos verificarse con frecuencia esta clase de elecciones en los países mas experimentados en el régimen representativo por un cortísimo número de sufragios, sin que esta falta de motivo á la menor reclamación. Pero los electores de segundo ó tercer grado en el método indirecto ejercen un dere-

cho delegado, al cual no pueden renunciar sin frustrar la intención de la ley, y sin anular la prerogativa electoral de los ciudadanos que los han honrado con sus votos. Por eso la minoría de la comisión establece en los artículos 22 y 34 de su proyecto que los electores de partido y de provincia no podrán excusarse de estos cargos por motivo ni pretexto alguno. Pero si este precepto se infringe, si de hecho no se presentan algunos electores á dar su voto, ¿qué resolución se ha de tomar? Se les compelerá con alguna pena á usar de su derecho, ó se declarará nula la elección por carecer de una circunstancia legal? Uno y otro ofrece en sentir de los ministros, dificultades insuperables. Todas desaparecen en las elecciones directas, las cuales, si tanto se teme la tibieza de los españoles en el ejercicio de tan precioso derecho, pudiera simplificarse, sin caer en obstáculos de tanta trascendencia, hasta el punto de evitarles la pequeña incomodidad de ir á las capitales de partido para emitir sus sufragios, que pudieran dar por escrito desde sus mismos pueblos, tomando las precauciones debidas para evitar la suplantación de los votos.

Todavía parecen mas infundados los temores de los que recelan que por el método directo se aventuran los resultados de las próximas elecciones, que van á decidir de la suerte futura de la patria y del trono. Es casi de todo punto inconcebible que la elección de los diputados no recaiga en las personas mas dignas de representar á la nación, si su nombramiento se confia exclusivamente á las clases mas elevadas de la sociedad, á las mas ricas y mas ilustradas, á las que mas interes tienen en la buena administración del Estado, á las que mas amigas se han mostrado del gobierno representativo en las épocas anteriores, á las que con mas empeño estan ahora mismo defendiendo la libertad de la patria y el trono legítimo de ISABEL. Las elecciones directas, en todas ocasiones y ahora mas que nunca, no pueden dejar de dar una representación nacional, que conozca las verdaderas necesidades del país y que defienda con energía y con tesón sus intereses y sus derechos; pero el sistema indirecto que confia la elección en el último escrutinio á solos 1200 electores, es decir, á 4 ó 5 votos por cada diputado, conduce por su esencia misma á que no se represente en tiempo de agitaciones sino la exaltación de los partidos, y los intereses y las pasiones ministeriales en los tiempos ordinarios de tranquilidad y de sosiego.

Solo nos falta satisfacer la justa ansiedad de los que desean que las próximas Cortes se reúnan dentro del mas breve plazo posible. En un país en donde tan poco se ha cuidado de recoger ninguna especie de datos estadísticos, en donde tanto varia la nomenclatura y la naturaleza de los impuestos de unas provincias á otras, no deja de ofrecer graves dificultades y de necesitarse algun tiempo para clasificar á los 250 mayores contribuyentes. Pero dificultades ofrece, y tiempo se necesita tambien para verificar con algun acierto el derecho de sufragio de los 3000 electores parroquiales, si no han de ser enteramente ilusorias las garantías de independencia que se les piden. Además que algunos ensayos electorales que ya se han hecho en España por el método de los mayores contribuyentes, no dejaron de facilitar algun tanto en cada provincia la formación de las listas electorales, que se irán rectificando sucesivamente, y que con tal de que queden expeditos los medios de reclamación á todos los que quieran usar de su derecho, en ningun caso importa menos que tengan alguna inexactitud que en un sistema que fija un número determinado de electores, proporcional en cada provincia á su respectiva población.

Estas consideraciones, unidas á las que la mayoría de la comisión espone, han determinado á los ministros de S. M. á preferir las elecciones directas, que en el mismo voto particular se reconoce ser de ayo las mejores que los publicistas de mas nota recomiendan casi unánimemente, que la experiencia ha acreditado en varios países, que se practican en las naciones mas cultas, que nos han precedido en la carrera parlamentaria, y que producen la representación nacional sin ficciones, ni rodeos falaces.

Otra cuestión de mucha menor importancia ha dividido tambien los pareceres de los vocales de la comisión encargada de estudiar el proyecto de ley. Aunque el nombramiento de diputados suplentes no se practica en otras naciones mas experimentadas en el sistema representativo, y aunque este uso parezca menos adecuado en la clase de elecciones en que la elegibilidad no se limita á los naturales ó vecindados de cada provincia, el gobierno no halla inconveniente ninguno en que para evitar á las provincias la repetición de elecciones innecesarias, se admita la diputación supletoria, pero únicamente en el caso de que la incapacidad, renuncia ó muerte ocurra antes de la primera reunión de cada legislatura, ó dentro al menos de un término no muy lejano de la elección; porque en los dos ó tres años que pudieran mediar desde la elección del suplente hasta su llamamiento á ejercer las funciones de diputado, pudieran alterarse demasiado sustancialmente las relaciones entre los electores y el elegido, y perder ésta la confianza de los que le habian nombrado.

Los ardientes deseos que animan al gobierno de que en esta importantísima ley, nada se determine sin el mas detenido examen, le han hecho reparar que en el art. 17 del proyecto de la mayoría de la comisión se permite que los electores puedan llevar escritos sus votos al acto de la elección, ó hacerlos escribir por otras personas; las elecciones de esta clase, para que sean del todo libres, han de ser secretas, y para que lo sean, es indispensable que cada elector escriba el voto de su propio puño, en el acto mismo de la elección, y de manera que nadie pueda leer lo que escribe. Menos inconvenientes puede producir el que quede privado de su voto el elector que casualmente no pueda escribirlo, que dejar abierto el menor resquicio por donde pueda introducirse la corrupción ó la violación en tan interesantes operaciones.

Restarnos solo determinar el tiempo que deben durar los poderes de los diputados. La comisión ha creído, al parecer, que no era esto de la competencia de la presente ley; pero los ministros opinan que los electores deben saber de antemano todas las condiciones de la elección, y que no sería acertado poner á los diputados de las próximas Cortes en el embarazo de que ellos mismos tuviesen que fijar la duración de sus propios poderes. Por lo demás el gobierno no encuentra motivo suficiente para alterar la diputación trienal establecida. De este modo, ni se molesta con demasiada frecuencia á los electores, ni se corre una necesidad las contingencias de la efervescencia social y de la irritación de los partidos, que producen siempre estas solennes manifestaciones de la opinión pública, ni se sustraen por demasiado tiempo á los diputados de la ceñura y de la acción de sus comitentes, ni puede llegar el caso de que la marcha política de los representantes del pueblo se ponga en un funesto desahucio con las necesidades y con la opinión ilustrada del país.

Al presentar el proyecto de una ley orgánica que puede decirse encierra sola una constitución entera, el gobierno de S. M., aunque apoyado en el ilustrado celo de la comisión que lo ha preparado, temería exponerse á desastrosos de gravísima consecuencia; pero debiendo examinarse y discutirse solemnemente una y otra vez por ambos Estamentos, en donde se hallan reunidas las principales notabilidades del reino por su saber y patriotismo, tiene la mas firme confianza de que la magnánima nación española recibirá por fin una ley digna de sus virtudes y de sus nobles sacrificios, y que contribuirá grandemente á preparar una nueva era de libertad, de ventura y de concordia.

Madrid 18 de noviembre de 1835.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Alvaro Berra.—Conde de Almodovar.—Martin de los Heros. (Se continuará.)

## PROYECTO DE LEY ELECTORAL

REDACTADO POR LA MINORIA

DE LA COMISION NOMBRADA AL EFECTO,

que el gobierno acompaña al de la mayoría para conocimiento de las Cortes, y fue leído en la sesión del 25.

### CAPITULO I.

#### Declaraciones previas.

Artículo 1.º Todas las provincias del reino en la Península é islas adyacentes nombrarán un diputado á Cortes por cada 50,000 almas de la población que tenga. Las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas nombrarán las ocho que para las Cortes actuales les asignó el Real decreto de 20 de mayo de 1834, distribuidos como en el se dispuso.

Art. 2.º La provincia cuya población fuere de 75,000 ó mas, al menos, sin llegar á 100,000, nombrará dos diputados, aumentando siempre uno cuando resulte exceso de 25,000 ó mas almas; pero si no llegare á este número, no se tendrá cuenta con el sobrante.

Art. 3.º Con arreglo á lo que en los precedentes artículos corresponde á cada una de las provincias el número de diputados que se expresa en el estado adjunto.

Art. 4.º Los gobernadores civiles de las provincias, tan pronto como reciban la Real carta convocatoria á Cortes, y la presente ley, las comunicarán á todos los pueblos de su mando, con las instrucciones ó advertencias que estimen oportunas para la mejor ejecución de lo que se prescribe en el artículo 1.º; y para que las autoridades locales procedan inmediatamente á cumplir con las disposiciones de los artículos 11, 12 y 13; señalando al mismo tiempo el domingo mas inmediato, en que después de cumplidas debe celebrarse simultáneamente en todos los pueblos la elección por cada parroquia.

Si el gobierno comunicare la presente ley antes que la Real carta convocatoria, los gobernadores civiles de las provincias comunicarán inmediatamente con las prevenciones que convengan para que se cumpla luego á la ejecución de dichos artículos 11, 12 y 13, y se tenga todo adelantado cuando llegue la convocatoria.

Art. 5.º Para la elección de los diputados á Cortes se celebrarán juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia; todas las cuales se disolverán luego que hayan los respectivos nombramientos que les encarga la ley, y cualquiera otro caso en que intentaren mezclarse otra clase.

### CAPITULO II.

#### De las juntas electorales de parroquia, y de las personas que tienen voto activo.

Art. 6.º Las juntas electorales de parroquia se componerán de todos los vecinos que tienen voto activo en ellas, á saber: de todos los españoles libres, vecindados y residentes en la demarcación de la parroquia respectiva, que tengan las indispensables calidades que siguen:

Primera. Haber nacido en España, ó padres legítimos, ó ser, aunque nacidos fuera, hijos de padre español, é ingeniero, que cuando nacieron se hallase accidentalmente en país extranjero por algun motivo transitorio, conservando el nombre y el carácter público de español y la intención de volver al reino.

Segunda. Tener 25 años cumplidos.

Tercera. Tener actualmente en el distrito de la parroquia en que hayan de votar, ó en el que se hubiere agregado á esta, forma vecindad con arreglo á las leyes y á las prácticas establecidas en el pueblo respectivo, sufriendo como tales vecinos las cargas públicas que les correspondan.

Cuarta. Ser ademas cabeza de familia, con casa abierta en el respectivo pueblo, feligresía ó agregación.

Comprendense en la clase de cabezas de familia con casa abierta, los solteros ó viudos, y los eclesiásticos, seglares, vecindados conforme al párrafo anterior, que tengan abierta casa en su propio nombre, aunque sea con algún otro sirviente.

Deberán entenderse que tienen casa abierta los cabezas de familia que sean vecinos por sí, con arreglo á dicho párrafo, aunque no tengan casa en su propio nombre, sino que accidentalmente ó por conveniencia vivan en la que lleve el de algun pariente ó amigo suyo, ó de algun socio industrial.

Quinta. Tener una subsistencia independiente que proceda de rentas propias, de cualquiera clase, que sean, ó de renta eclesiástica que produzca 2000 ó mas reales al año.

De sueldo fija anual de 3000 reales ó la mitad, consignado sobre el Real Erario por razon de sueldo ó cargo permanente, de Real nombramiento; y servido en propiedad, ó por retiro, jubilación ó cesantía de alguno de estos destinos.

De ocupación en la agricultura por su propia cuenta ó en la ganadería, ó de propiedades pecuarias, ó de capital empleado en fábrica, comercio ó alguna otra industria útil, siempre que por cualquiera de estos respectos paguen alguna ó algunas contribuciones que juntas, con inclusión del diezmo en su caso, asciendan anualmente á 100 rs. ó mas.

De la enseñanza ó profesion pública de alguna ciencia, de alguna de las bellas artes, de primeras letras, de humanidades ó de algun otro ramo de literatura.

Del ejercicio de la profesion de abogado con legítimo título, incluso los jueces de letras, los asesores, los relatores y los agentes y





## ORDEN DE LA PLAZA DEL 28 DE NOVIEMBRE.

SERVICIO PARA EL 29.

**JEFE DE DIA**, el teniente coronel **D. PEDRO DEL CASTAÑO**.  
**PARADA**.—Segundo batallón del 2.º regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería.—Primeros de Cazadores de la Guardia Real Provincial.—Provincial de Santiago, y el segundo batallón de la Guardia Nacional.—**TEATROS**.—Segundo batallón de la Guardia Nacional y escuadrón ligero de Madrid.—**PATRULLAS**.—Los antedichos regimientos y la Guardia Nacional.—**CAPITAN DE VISITA DE HOSPITALES Y DE ASISTENCIA AL REPARTO DE PROVISIONES Y UTENSILIOS**.—Veteranos.—**SUBALTERNO AL RECONOCIMIENTO DE CEBADA Y PAJA**.—Escuadrón ligero de Madrid.—**PATRULLA AL RIO**.—Guardia Nacional.—**BARUTELL**.

## ESPECTÁCULOS.

## TEATRO DEL PRINCIPE.

A las CUATRO de la tarde:

LA HUERFANA DE BRUSELAS ó EL ABATE L'ÉPÉE  
Y EL ASESINO,

drama de espectáculo y muy acreditado en 3 actos. Se dará fin con el baile titulado

LA FURLANGA.

A LAS SIETE Y MEDIA de la noche:

PELAYO,

tragedia acreditada en 5 actos. En seguida se ejecutará un intermedio de baile; dando fin con un divertido sainete.

Actores en la tragedia: Sras. B. Lamadrid y Llorente. Sres. Latorre, J. Romea, F. Romea, P. Lopez, Fabiani, N. Lombia, Monreal y Martínez.

## TEATRO DE LA CRUZ.

A las CUATRO de la tarde:

EL COLEGIO DE TONNINGTON ó LA EDUCANDA,

drama en 6 actos, traduccion libre del que con igual título escribió en francés el célebre Victor Ducange, autor de *Trenta años ó la vida de un jugador*. La division de este drama en seis actos, en lugar de tres que tiene el original, se ha adoptado como en *La vida de un jugador*, para facilitar cambios de decoraciones que no pueden ejecutarse á la vista de los espectadores en el estado actual de nuestros teatros.

A LAS SEIS Y MEDIA de la noche:

EL MARIDO DE MI MUGER,

Comedia en tres actos. A continuacion bailarán la Sra. Castillo y el Sr. Casas

UNAS BOLERAS,

compuestas sobre un tema de los dos Figaros; dando fin con la comedia en dos actos de D. Francisco Martínez de la Rosa, titulada **LO QUE PUEDE UN EMPLEO!**Actores en la primera comedia: Sra. Díez, Sres. Luna, J. Lombia, Furnier, y Fernandez. *Id.* en la segunda: Sra. Díez, Sres. Luna, Pacheco, Lombia, Furnier, y S. Díez.

Aviso. Hoy 29 y mañana 30 desde las 11 de la mañana á las 2 de la tarde, estará abierta la contaduría del teatro del Principe para recibir los abonos de las 30 representaciones ordinarias que han de ejecutarse en ambos teatros en el próximo mes de diciembre.

## TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

Hoy Domingo 29 de noviembre á las CUATRO de la tarde: la compañía de los sitios ejecutará el famoso drama en cuatro actos, nominado:

LA INQUISICION POR DENTRO.

Será exornado con todo cuanto le corresponde y permite el local para su mayor éxito, presentando todos los tormentos que habia en aquel tribunal.

Concluido se bailará, y se dará fin con un divertido sainete.

A las SIETE Y MEDIA de la noche se pondrá en escena la acreditada comedia en cinco actos:

RASGOS DEL PRINCIPE EUGENIO EN EL SITIO DE

TEMISBAR,

O EL TENIENTE Y EL CORONEL.

Seguirá un buen intermedio de BAILE, y se dará fin con un gracioso sainete.

## El Español.

MADRID.

DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE.

Muy fijada se encuentra la atencion pública esperando los grandes resultados que prometen las sesiones estamentales, para que los trabajos que van produciendo se miren con indiferencia. El dictámen de la comision de diputados elegidos para formar un proyecto de ley electoral es, como teniamos dicho, lo mas interesante que se ha agitado en la presente legislatura, y lo que mas debe ocupar á los talentos interesados en el nuevo orden de cosas. Muchas reflexiones emanan de la lectura del proyecto, y nunca seria demasiado el detenimiento y la madurez que se emplease para hablar de él como conviene; pero siendo el interes político del dia, no podemos guardar silencio, sino enunciar algunas ideas acerca de los principios que la comision ha adoptado, y del modo con que los ha desenvuelto al hacer las aplicaciones, sin que por ello dejemos de dar mayor y mas dilucidada estension á este sugeto, segun lo exige su importancia, y las influyentes consecuencias que de él han de seguirse.

Al tratar de confiar la suerte del pais á un cuerpo que le represente todo entero, conviene que este cuerpo sea la expresion voluntaria de la mayoría de la nacion, ya que no lo sea de su totalidad. En este sentido la comision ha ensanchado notablemente los caminos para llegar á encargarse de los poderes del pueblo, aumentando la intervencion de este en las elecciones, y el número de personas hábiles para recibir el voto de sus conciudadanos.

La propiedad, por lo que identifica el interés privado con el procomún, ha sido siempre reconocida como un precioso elemento de gobierno; mas por cuanto las doctrinas abstractas, sin dejar de ser ciertas, casi siempre consienten y aun necesitan alteraciones para ajustarse provechosamente á la práctica en los modernos sistemas de aplicaciones; se tiene por averiguado que hay pocos pueblos que puedan verse legítimamente representados por sus propietarios. La España no cifra su fuerza numérica en la propiedad, ni la opinion de nuestra patria va de acuerdo con sus capitalistas, por la desigualdad de las fortunas, por los muchos hombres á quienes las revoluciones han dejado sin arraigo, y los cuales no por eso han perdido su amor pátrio haciéndose mas respetables por sus servicios y esperiencia; y en resolucion, porque en los grandes cambios políticos no son los propietarios los que mejor coadyuban, suponiendo que no se opongan á las reformas, invocando las costumbres envejecidas, y clamando contra la innovacion. Por esto la comision ha contado para las elecciones con los hom-

bres ilustrados é independientes, concediéndoles en ellas tan buen lugar como á los mismos propietarios, aprovechándose de sus luces y patriotismo; y lo que es mas, no enagenando las voluntades de unos miembros útiles para amigos, en el mismo grado que terribles, activos y á propósito para enemigos de la causa que los desdena. Estos son los puntos cardinales en que los diputados encargados de redactar la ley electoral han fundado su dictámen, acreditando sus conocimientos y buen acierto. De ellos resultan consecuentes, que recomiendan algunos artículos del proyecto, los cuales procuraremos apuntar.

El artículo 40 requiere para poder ser diputado la cualidad de seglar con muchísima razon y conveniencia. Los graves cargos del ministerio eclesiástico escusan á sus individuos de todos los oficios de república. El servicio del altar aborrece el ejercicio de los negocios civiles. Los intereses del clero español no estan en armonía con las nuevas exigencias del pais, ni con la prosperidad del Estado. Seguramente que algunos de nuestros sacerdotes han dado ejemplos de desinterés aliándose con los amigos de la libertad, y que por este desprendimiento han merecido la doble corona de patriotas desinteresados; pero las disposiciones de la ley no deben transigir con aquellos que tienen contra sí presunciones desventajosas nacidas de que su existencia, su consideracion y su provecho, estan en lucha abierta con las reclamaciones de la nacion. Y no se crea que el clero deje de significar en los públicos intereses; antes bien, su mision respetable le concede una influyente proximidad á los negocios por la relacion que la moral tiene con la vida social, y por la preponderancia que sobre ella conserva, por cuyo camino la corporacion eclesiástica se llegará á mirar en un auge, que sin oponerse á los beneficios nacionales, sea mayor, mas duradero que el que hasta ahora han estado disfrutando.

Confirman los comisionados su celo y devocion popular, al mismo tiempo que sus miras conservadoras en el artículo 44, cuando hablando de los próceres del reino, de los dependientes de la casa real, de los gobernadores civiles, y de los empleados de real nombramiento con respecto á la provincia donde ejercen sus destinos; á todos estos los declara inhábiles para la cámara, considerándolos como otros tantos resortes que el poder ejecutivo ó la alta nobleza puede poner en juego para adular la homogeneidad de las Cortes. El caso previsto en el artículo 48 sigue la misma razon, privando á los ministros de la corona de todos los medios de seducion que ponen á prueba la constancia y seguridad de opiniones, contando con la ambicion y con los apetecibles cebos que para ella tiene el dispensador de los destinos y el administrador de los caudales públicos. El que mirándose revestido del carácter de diputado á Cortes admite pension ó sueldo del gobierno, se cree que ha perdido la confianza de sus comitentes, por lo cual es indispensable que vuelva á ser elegido para que continúe en su encargo. Las mercedes de la corona, si bien se otorgan como galardón de méritos contraídos por el agraciado, siempre consiguen captar la aficion de los hombres haciendo del premiado un servidor, y variando la situacion política del individuo.

Son pocos los casos en que la ley que nos ocupa llama á los suplentes para que reemplacen á los diputados, porque es mejor que los electores manifiesten de nuevo su voluntad, que no dar el encargo á personas, cuyo crédito puede hallarse ya debilitado.

Hay sin embargo en el proyecto algunas disposiciones que en nuestro juicio pudieran llevarse mas á la perfeccion. La que manda que los electores se reúnan en la cabeza de partido para ser acertada, tiene en contra de sí la poca vida pública de España, la morosidad natural, y la ninguna actividad de nuestro pueblo, como consecuencia de no tener costumbres liberales; sin contar con la incomodidad y perjuicios que se causan á los votantes, entorpeciendo el ejercicio de los derechos de ciudadanía.

El que sin razon bastante se ve escluido de las listas electorales, bien es que acuda en queja á la diputacion provincial; pero si el fallo de esta junta le agraviase, no creemos lo mas oportuno el que tenga que recurrir al gobierno asistido del consejo real. Y esto es porque la cuestion no la consideramos dentro de las atribuciones del gobierno, ni la decision de este será menos parcial que la dada por la diputacion. No satisface tampoco la preferencia que el artículo 35 atribuye á la mayor edad. Los años merecen respeto, exigen atenciones, necesitan descanso; pero ni los viejos son mas celosos que los jóvenes, ni mas amantes de su patria, ni mas dispuestos para defenderla.

Observamos ademas el establecimiento de las elecciones directas, y confesamos que no se conocen otras capaces de producir tan buena representacion. El círculo de la malicia se va estrechando á medida que se reduce el número de los que han de intervenir en las votaciones, la intriga se hace mas facil y directa, pudiendo llegar al deplorable extremo de que una insignificante minoría, aprovechándose de la sencillez y franqueza de una provincia, perjudicase irreparablemente los intereses de un reino, poniendo el poder en manos indignas, trastornando los cálculos sobre la opinion, y convirtiendo en nombre vano la existencia de un pueblo libre; no convenimos del mismo modo en fijar un número determinado de electores, sino que deseáramos graduar los requisitos precisos para tener voto activo, y una vez marcadas las circunstancias convenientes, reconocer como votantes á cuantos individuos estuvieran de ellas adornados. Con lo cual seria mas general y mas directa la accion del pueblo en las elecciones.

Las trabas que se quitan á los ciudadanos para que disfruten de la libertad no son tan espuestas como les parece á los meticulosos, ó como los aristócratas defienden, porque en vez de mirar á los asociados del gran número como gente revoltosa y enemiga del bien, los miramos como hombres que anhelan su felicidad, que par-

ticipan de las virtudes y que en algunos casos han disfrutado con prudencia de los derechos civiles, sin echar de menos el auxilio de los que tanto se esmeran en guiarlos.

En los momentos en que las Cortes van á votar una ley de elecciones, trabajo sobre que debe influir tan notablemente el conocimiento de los sistemas electorales que rigen á los demas estados ya viejos en la carrera del gobierno representativo, hemos creído que nuestros lectores recibirian con interes un trabajo dirigido á ponerlos en situacion de conocer á fondo el sistema electoral de la Gran Bretaña. Con este objeto insertamos hoy en nuestro suplemento el artículo que escribió uno de los redactores del ESPAÑOL para el *Constitucional* de Paris, en cuyas columnas apareció (seguido de otros que tambien daremos) en julio de 1832. Todos los periódicos influyentes de Francia copiaron estos artículos, con lo que popularizaron en aquel pais el conocimiento del sistema electoral de la Inglaterra; hemos creído ademas hacer al público español un acto de verdadera restitution reprodúciéndolos en nuestro periódico.

Acabamos de saber que ha sido nombrado gobernador civil de Madrid D. Salustiano de Olózaga. No era posible que la eleccion del gobierno hubiese recaído sobre persona que mas títulos tuviese á la confianza del público, y en particular á la aceptación de la poblacion de esta capital. En ella nació y se ha criado el Sr. Olózaga, cuya temprana vida consagró con tanto ardor, con tanto aprovechamiento, y con tanto fruto á la causa del saber, de la civilizacion y de la humanidad. La templanza y la moderacion de carácter que distinguen á este brillante jóven, pudiendo en él menos que los nobles sentimientos que le arrastraban á sacrificarse por el bien de su patria, tomó una parte activa en las generosas tentativas de los buenos ciudadanos que en el último tercio de los diez años de atroz despotismo quisieron mejorar la suerte de la nacion. Preso cuando fué descubierta la conspiracion, de cuyas resultas subió al patíbulo el desgraciado Miar, el señor Olózaga debió á una fuga providencial de la cárcel, el no haber tambien saciado con su sangre la feroz persecucion que entonces pesaba sobre los amantes de la libertad. Vuelto á España despues de una prolongada emigracion, se dedicó enteramente á los trabajos de la profesion de abogado que con tanto crédito ejercia, y llamado ahora á la primera magistratura de la capital, nos cabe la satisfaccion y la seguridad de creer que sabrá desempeñarla como un legítimo representante de la generacion del siglo XIX.

La Gaceta de ayer contiene el artículo siguiente. Parece á algunos imposible que sin nuevos empréstitos ni contribuciones consiga el gobierno de S. M. cumplir tan grandes cosas como estan á su cargo, señaladamente la estincion del partido del Pretendiente y la consolidacion del crédito público. Los hombres de quienes se ha apoderado esta especie de incredulidad, no reflexionan que la palabra imposible debe borrarse del diccionario de las naciones; porque no hay ninguna que carezca de las fuerzas y medios suficientes para hacer todo lo que es necesario á su conservacion, si estos medios y fuerzas se dirigen y emplean con orden, actividad y economia. Y España, cuya historia, tanto antigua como reciente, abunda en imposibles vencidos; tiene derecho, quizá mas que otras, para esperar que el presente se vencerá, mucho mas cuando somos ya testigos de tres, que merecen llamarse portentos: el restablecimiento de la unidad administrativa, el alistamiento de 1000 hombres; que pareciendo imposible al principio, se verifica con admiracion de todos, y estará concluido con brevedad increíble, y el entusiasmo universal, dirigido contra el partido de la usurpacion, y manifestado por los cuantiosos donativos presentados en el altar de la patria.

El gobierno de S. M., seguro de la lealtad y sensatez del pueblo español, se promete cumplir sus promesas, siempre que continúen el orden y la tranquilidad interior que hoy existen, y que espera se consoliden cada vez mas, y la nacion le auxilie con su confianza como hasta ahora. Quieran los españoles triunfar de los enemigos: crean que triunfarán, y todo está hecho; porque la voluntad y la fe de las naciones son omnipotentes.

## BOLSA DEL 28 DE NOVIEMBRE.

Aunque la publicacion de operaciones en la bolsa de hoy ha empezado bastante tarde, y se han hecho menos contratos que los dias anteriores, podemos asegurar sin temor de engaño que no ha sido prueba de desaliento en los especuladores ni de una verdadera paralización, sino que animados los tenedores del papel por el movimiento de subida de los dos dias precedentes, lo han sostenido con firmeza, y los compradores han tenido que irse aproximando con tal reserva y parsimonia, que no ha permitido se realicen muchas operaciones, y las que se han efectuado en la deuda sin interes han sido á los mejores cambios de ayer, y aun con 1/8 por 100 de subida. Lo poco publicado en vales no consolidados y títulos del 4 y 5 por 100, no ha sido en verdad, á mejores cambios que lo hecho últimamente; pero sabemos ha quedado bastante dinero ofrecido para estas deudas á los términos cotizados, especialmente para plazo y con prima.

Una subida rápida en los efectos públicos seduce, y aun entusiasma, porque parece un pronunciamiento de confianza capaz de sobreponerse á cuantos obstáculos y dificultades puede presentar la política y el suceso de las armas; pero pocas veces deja de envolver en su movimiento algun principio falso que ocasiona muy luego un retroceso ruinoso. No falta quien se atreveria á probar que tales movimientos rápidos en alza ó en baja son igualmente perjudiciales, y nosotros no dudaremos en preferir siempre, aun en la subida, el movimiento lento y progresivo, como mas seguro y de mejores resultados, en cuantas combinaciones encuentre al especulador.

Por fin, los cambios á que se han cerrado las operaciones de esta semana son mas lisonjeros que aquellos con que se comenzaron; y la deuda sin interes, regulador del movimiento, ha quedado fijada al contado al mismo cambio que se estipuló al plazo de 60 dias: no tienen motivo de estar descontentos los que así la compraron, mas tampoco tendrán razon de quejarse los que se la vendieron; pues siendo la mayor parte en operacion doble, aseguraron desde luego á su dinero un decente beneficio.

ESTRAORDINARIO DE LONDRES.

Ayer ha llegado un correo á la embajada inglesa, el cual salió de aquella capital el 19 del corriente. Aunque ha pasado por París no ha traído papeles de este punto. Se esperaba en Londres con mucha impaciencia la llegada del discurso de apertura de nuestras Cortes. La notable subida que habian experimentado los fondos españoles, opinaban los capitalistas continuaria en aumento si en este acto solenne la marcha de nuestro gabinete se definiera en términos que diesen iguales garantías á la libertad y al orden público. Los sentimientos del pueblo inglés á favor de nuestra causa se manifiestan cada día de una manera mas pronunciada, y solo aguardan quizás para ofrecernos todas las seguridades que la adhesión y el apoyo de aquella gran nacion pueden ofrecer á una causa política, el que la conducta del pueblo español corresponda á las esperanzas que su sensatez y su patriotismo hacen concebir. La nacion británica, hoy día colocada al frente de la reforma política de la Europa, reserva necesariamente su simpatía á los esfuerzos liberales que muestran uniformidad con las ideas de legalidad y de orden que forman la esencia del carácter de su pueblo. Las deudas, los excesos, las violaciones de la propiedad y de la seguridad personal, si desgraciadamente en el curso de una revolucion pudieran verificarse entre nosotros, retraerian á nuestros aliados, y paralizarian sus disposiciones á nuestro favor.

Al contrario, si seguimos haciendo progresos en la carrera del gobierno representativo. Si al mismo tiempo que corregimos abusos y adoptamos reformas útiles, sabemos respetar las opiniones y los derechos de las clases que componiendo parte de nuestra sociedad, acepten el pacto constitucional en que se consiguen los derechos de la nacion, la alianza de la Gran Bretaña será para nosotros tan provechosa y duradera como sólida.

Continuaban con actividad los aprestos de armas y útiles de guerra destinados á España: 15000 fusiles para Barcelona estaban ya embarcados, y pronto á dar la vela el buque que los conduce.

Acababa de darse en Londres una comida pública por los amigos de la libertad española. A ella habian asistido todos nuestros compatriotas residentes en aquella gran capital. El banquete fue presidido por el Sr. Jabat, encargado de negocios de España.

Los fondos quedaban el día de la salida del correo á los precios siguientes:

Duda activa española. . . . .	49 ½
Id. pasiva. . . . .	15
Id. diferida. . . . .	26

Comparados estos precios con los del fin del mes anterior, he aquí la diferencia que ofrecen.

En 19 de noviembre.	En 31 de octubre.
Duda activa. . . . .	40
Pasiva. . . . .	10
Diferida. . . . .	19

CORRESPONDENCIA DEL ESPAÑOL.

Nos escriben de Cádiz que allí reina mucha inquietud con la tardanza del correo de la Habana, pues corren noticias alarmantes sobre el estado de aquella isla con relacion á cartas de Francia.

GRANADA 25 de noviembre.

Hemos visto llegar la diligencia de Madrid y hablado con los viajeros. Indigna, á mas no poder, la relacion del robo que sufrieron á un cuarto de legua de Ocaña. Cuatro hombres á pie sin mas armas que una mala escopeta, un sable y una vara despues de haber maltratado al mayoral zagal, hicieron salir del carruaje á todos los viajeros, sie escluir las señoras (esta gente es tan justa que no admitir privilegios); y despues de haberles obligado á que se tene dieran boca abajo, los despojaron del dinero y relojes, y se marcharon sin tocar á los equipajes.

Parece que el día de la referida ocurrencia habia habido en Ocaña un altercado entre los Nacionales y los que no lo son con motivo del sorteo, y que la cuestion se decidió á golpes, como era de esperar. Los conabidos rateros, sin duda aprovechándose de estas revueltas y seguros de la justicia, por estar esta ocupada en el alboroto y no llevando la diligencia escolta hasta aquel pueblo, se encontraron á su gusto.

Habiendo espirado el término de seis dias señalado para la presentacion de las listas para la eleccion del nuevo ayuntamiento, ha amanecido un bando del presidente previniendo que en el mismo dia se han de presentar las referidas listas en los lugares que á continuacion expresa el bando. No sabemos á qué atribuir el atraso que tanto en esto como en la formacion de la junta provincial, tiene Granada respecto á los demas pueblos de la nacion.

Se trata de formar un batallon con las compañías de nacionales del Valle de Lecrin, que estan en muy buen sentido, y que es un punto muy interesante por la inmediacion á la costa. Se hallan las mas provistas de armas y demas pertrechos; las de Durcal estan uniformadas á espensas de su comandante D. Manuel del Castillo y Guerrero, propietario de dicho pueblo; y á fé que si nuestro digno capitán general las necesitara podria contar con ellas como estan compuestas.

MÁLAGA 24 de noviembre.

El primer batallon del regimiento infantería n.º 20, tiene ya el armamento y se halla pronto á embarcarse para Barcelona; los buques que han de conducirlo estan fletados, y parece que no esperan mas que viento favorable. En el mismo caso estan las dos compañías del batallon de Tiradores de Málaga.

Un buque de vapor que conducia á Cataluña un batallon portugués, ha naufragado en las inmediaciones de Algeciras. Se asegura que no ha perecido nadie en el naufragio, ni de las tropas ni de la tripulacion.

VICO 21 de noviembre.

El anuncio de la venida del general Latre á tomar el mando militar de este reino es sumamente satisfactoria para sus habitantes, amantes de ISABEL II, y que desean ver desaparecer de su suelo la miserable faccion que hace dos años

le domina y destruye con robos y asesinatos cometidos á las puertas mismas de la capital. residencia de las autoridades principales, en términos de haber tenido que cesar las diligencias establecidas entre Santiago y la Coruña por verse diariamente atacadas por estos foragidos.

La quinta se va haciendo con tranquilidad en los pueblos grandes, no asi en la montaña, porque Lopez que con sus 100 miserables la ocupa cuando le acomoda, ha amenazado á los alcaldes con fusilarlos si llegan á realizarla. Aquí se ha verificado ya, habiéndose presentado ocho voluntarios y cumplido con su entrega de los 4000 reales: pasma la prontitud y alborozo con que se ha verificado; no se puede formar una idea de lo liberal que es este pueblo.

Antes de ayer, día de nuestra Reina, se ha verificado la bendicion de la bandera del batallon de la Guardia Nacional, con cuyo motivo ha habido una solemne funcion de iglesia, formacion general con salvas de artillería de la misma Guardia, gran parada por las tres armas de la referida Guardia y las tropas de la guarnicion, y á la noche illumination general con vistosos transparentes, y multitud de brillantes y hermosos fuegos de artificio: se habian preparado mayores funciones, pero los individuos de aquel cuerpo acordaron suprimirlas, y emplear como lo han hecho el dinero que para ello tenian reunido en un donativo al gobierno para los gastos del Estado.

Este puerto está enteramente desierto, y hace dias que ningun buque nacional ni extranjero concurre á él.

CARRION 20 de noviembre.

No puedo entregar al silencio el escandaloso robo que á dos leguas y media distante de la capital de la provincia, á un caballero de este pueblo y su criado, hicieron tres hombres que al parecer pertenecian á los confinados al canal de Campos: amenazáronles el uno con la carabina roñosa que le servia de defensa, y los otros dos compañeros armados de navajas de á tercia, y no encontrándose con suficientes fuerzas para resistirles, sucumbieron á sus amenazas. Despojaron al caballero de las ropas que cubrian sus envejecidas carnes, y arrebatándole las que llevaba á prevención para mudarse durante el viaje, varios libros y algun dinero, vendaron los ojos á los viajeros, victimas de su desenfreno, y les echaron boca abajo en un valle próximo.

No es atinable como no ha llamado la atencion de nuestro gobierno la continua desercion de los confinados, depósito de facciosos, pues las páginas del boletín oficial de la provincia casi las ocupan los avisos que las anuncian, y seria un bien haberlos alejado de los puntos que ocupan, al menos durante la contienda de la guerra civil que nos allije.

Instalada la diputacion provincial, y ocupada de sus tareas, creyó el primero de sus deberes la persecucion y total esterminio del rebelde Modesto que osa incomodar á los pacíficos habitantes de la montaña, y comisionó, de acuerdo con los señores excelentísimos capitán general é intendente, al comandante de Carabineros de la Real Hacienda, que ofreció voluntariamente sus servicios como práctico y conocedor del terreno.

El 14 del que rige, á las cinco de la tarde, emprendió su marcha desde Cervera á Camasobres con los Carabineros de su mando, en virtud de las noticias que circulaban de hallarse Modesto allí al frente de seis foragidos, divididas las fuerzas en pequeños trozos por diferentes rumbos, desfílados y direcciones. No obstante la nieve y lo ágrío del país, si la suerte le favorece en términos de poderle ir á las manos, al ver la decision y entusiasmo que animaba á los Carabineros que salian entonando himnes y canciones patrióticas, es creible que proporcione un día de gloria.

IDEM 23.

Consecuente á las medidas que el comandante de Carabineros habia tomado con el objeto de destruir y esterminar al rebelde Modesto, me acompaña la satisfaccion de poderles asegurar, que si á estas fechas no está capturado ó muerto, se halla reducido al estado mas deplorable y abatido.

Ha entrado en esta villa á las dos de la tarde de hoy un cabo de carabineros conduciendo un faccioso de la partida de aquel que aprehendió con caballo, montura y armas.

Parece que reunidos varios vecinos en Villabasta, preguntaron al cabo si tendrian lugar á indultarse los facciosos que voluntariamente se presentasen, y contestándoles por la afirmativa, á las cuatro horas lo verificó el asistente de Modesto con la yegua que aquel usaba, al comandante general de la provincia que á la sazón habia arribado allí; y por noticias que llegan á mis manos en este momento de personas fidedignas, se que á las seis de la madrugada de hoy emprendió aquel su marcha para el sitio en que le indicó el arrepentido, que debia hallarse oculto el cabecilla, lo que persuade consiga el fruto de sus tareas y privaciones.

VARIAS ESCENAS DE LA ACCION DE ESTELLA.

Ya se habrá formado juicio de nuestra entrada en Estella y marcha sobre Lerin, que nos proporcionó dos dias bien calientes, siendo milagro el primero que el general ó alguno de los que íbamos á su lado no recibiesen algun golpe mortal. Estuvimos en efecto sufriendo á tiro de pistola las descargas de una guerrilla enemiga, que contra su costumbre hizo sus fuegos á quema ropa. La inmediacion era tanta, que todos la creimos nuestra, y repito que por maravilla salimos todos ilesos.

En el segundo día hubo tres cosas notables; una carga de Borbon que asaltó y tomó á la bayoneta dos tapiales guarnecidos por dos batallones enemigos: otra del Infante que igualó á los hechos de armas que tan alta reputacion han dado á este regimiento compuesto en su totalidad de andaluces; y últimamente, lo mas brillante por la naturaleza del arma fue la carga que dieron los lanceros de la Guardia contra el cuarto escuadron navarro, que esperaba atentamente el momento favorable para lanzarse sobre nuestra infantería. Para que se forme juicio de esta gloriosa accion, diré que nuestro general con su vista de Aguila conoció que el coronel Iribarren con 25 ó 30 caballos estaba comprometido con el fuego enemigo que los abrasaba, y con la caballería navarra que podia desembocar á su abrigo. Encargó por lo mismo al comandante Pezuela que mandara de su parte al capitán de lanceros que estaba en posicion con su compañía, que fuese á sostener á sus compañeros. Obedeció este con tal presteza, y tan á propósito, que llegó al punto de haber formado ya en batalla el 4.º escuadron yendo los nuestros solo de á cuatro: hubo en aquel trance aquel amago de indecision que dá mayor realce despues

al ímpetu de la carga, precelando los denuestos y provocaciones que median entre enemigos encarnizados. Metiendo Simeric espuelas al caballo, y al grito de viva la Reina se lanzó á los contrarios cruzando su lanza sobre el mas animoso de ellos, dando y recibiendo golpes de cachilla, sin ser por fortuna ninguno de los enaños que recibió de peligro; uno sin embargo le levantó de la silla, arrojándole rápidamente á una zanja llena de lodo. Como esto fué obra de un instante, el teniente Lopez, oficial bizarro, gritó á los lanceros: Muchachos, salvemos al capitán, y se arrojaron todos con una furia increíble á los enemigos ya atónitos de tanto ímpetu y valor, hiriendo, matando y poniéndolos en fuga. El lancero enemigo, que tan bravo lote habia dado á Simeric, quedó allí tendido con una veintena mas. Un batallon enemigo que protegia su escuadron, y que habia abrasado con su fuego nuestros lanceros al tiempo de la carga, huyeron desavoridos al ver la catástrofe de su caballería, y 25 ó 30 de nuestros infantes, que con su agilidad propia habian seguido á nuestros lanceros mezclándose con ellos, aprisionaron á muchos de los fugitivos, matando á los que se defendian. Nuestros lanceros seguian el alcance, en tanto que el capitán Simeric, desconocido para los suyos por el lodo de que estaba cubierto, con el sable desenvainado y ya algo repuesto de su caída, iba rindiendo enemigos, teniendo que sufrir un peligro á cada lancero nuestro que á su lado pasaba, pues lo tenian por oficial enemigo que aun queria defenderse. Su caballo que habia seguido la pista de los navarros cuando cargó el ginete, y que ya un enemigo habia recogido en la huida, fué rescatado por un lancero nuestro con muerte de su conductor; Simeric se le regaló por esta accion distinguida. Todos los oficiales de lanceros salieron contusos, teniendo tambien varios balazos en las arneses y caballos. Nuestra infantería saludó con mil aclamaciones á los valientes lanceros, tanto al ir á la carga como al volver cubiertos de propia y ajena sangre. Podrá formarse una idea de la contianza que inspiran cuando considerando que algunos de nuestros infantes (como dije) siguieron con ellos y se mezclaron en la carga. El efecto de este brillante hecho de armas fué tan eficaz, que por aquel lado no osaron ya los enemigos importunarnos en todo el día. En este lance, como ya se habrá visto por los partes, se cogieron unos cincuenta entre prisioneros y pasados, distincion difícil de hacer singularmente con los que han servido anteriormente en nuestras filas: de nuestros lanceros heridos, solo uno puede que muera. Las heridas de Simeric no le impedirán volver con sus compañeros dentro de cuatro ó seis dias, y las contusiones de Jáudenes y Leon Navarrete, aunque la de este fue bastante fuerte, no los han separado de las filas. Cuerpos de tanto arrojo, como los lanceros y los cazadores de la Guardia, deben resarcirse muy pronto de sus pérdidas en hombres y caballos, para que nunca flaqueen en número los que han ganado tanta gloria á costa de sangre y fatigas. Entre las acciones del 17 y 18 han perdido los lanceros la cuarta parte de fuerza entre hombres y caballos, bien que en el último combate se ha cubierto con caballos cojidos la mayor parte de la pérdida. Sobre este punto se debe llamar la atencion del gobierno, pues aquí tenemos escuadrones que apenas merecieran el nombre de compañía.

TRIBUNALES.

El señor regente de esta Real audiencia ha pasado hoy á los jueces de primera instancia la siguiente circular para los efectos que en ella se expresan.

Para promover la administracion de justicia criminal en el territorio de esta Real audiencia, y velar muy cuidadosamente sobre ella en virtud de la facultad novena de las señaladas en el reglamento provisional de 26 de setiembre último, he acordado con la sala del crimen en conformidad al artículo 59 del mismo reglamento, que todos los jueces de primera instancia de su territorio dentro de tres dias desde que principiaren á proceder por cualquiera delito cometido en su partido, den cuenta á la sala por conducto del señor fiscal, con testimonio instructivo y expresivo del delito, sus circunstancias conocidas, autor ó autores y cómplices, segun lo que hasta aquel punto resultase. que en el progreso de cada una de las causas continúen dando partes de su estado y adelantamientos á los términos que les ordene la misma sala en la providencia que acuerde á los primeros partes, arreglándose desde los segundos, y en todos los sucesivos hasta la remision de la causa á la sala, con apelacion ó en consulta, si los reos no apelasen, al modelo sencillo, fácil y expedito que acompaña; en la inteligencia que al determinar el estado de la causa ha de expresarse la fecha de la providencia que le causa, y que no debe reputarse por estado de aquella el hallarse en poder del promotor fiscal, sin expresar para qué fin, ni él estarse practicando diligencias, sin decir cuáles, ni otros semejantes ó inventados para encubrir retardaciones que ya no debe haber. Me prometo, y lo mismo la sala, de la actividad y celo de V. que llenará estos importantes deberes con toda exactitud para que de esta suerte, cooperando á las intenciones de la audiencia; marche rápida y ordenadamente la administracion de la justicia criminal; y al paso que los verdaderos criminales sufran sus castigos con aquella prontitud que produce la ejemplaridad y el escarmiento, ni estos ni los que puedan resultar inocentes sean detenidos por largo tiempo en las cárceles, con manifiestos perjuicios públicos, ofensa á la humanidad, y descrédito de los jueces. Del recibio y de quedar en cumplir exactamente lo que va ordenado me dará V. puntual aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid de noviembre de 1835. José Alonso.

El 31 del pasado por la noche hubo en Londres un horrendo huracán, acompañado de un terrible aguacero, que empezando á las siete continuó haciendo estragos durante algunas horas. Volaron muchas chimeneas en algunos barrios de la ciudad; y entre otras muchas catástrofes sucedió la de que cayeron tres tejados de tres casas situadas en York-road, junto al puente de Waterloo, haciendo un ruido terrible. Se teme mucho recibir noticias desastrosas de desgracias en el mar.

ERRATA.—En el número de ayer, primera plana, columna tercera, linea veinte y dos, donde dice *Fidel*, léase *Filial*. Y mas abajo, linea veinte y cinco, donde dice, *tuvo setenta y seis*, léase, *tuvo que nombrar setenta y seis*.



DEL SISTEMA ELECTORAL INGLES

ANTERIOR AL BILL DE REFORMA.

Para comprender bien el sistema electoral que ha poco regia á la Inglaterra, y cuya supresion que tanto ruido ha causado en Europa, sirve hoy de principal apoyo y garantía á nuestras instituciones nacientes; es preciso ante todas cosas penetrarse de que el derecho de representación, en lugar de arreglarse por leyes generales ó fundarse en títulos aplicables á todos los ciudadanos ó á toda la estension del país, estribaba en prescripciones y privilegios inferidos de ciertos antecedentes y usos que constituian un derecho positivo y escepcional.

Ni á la poblacion ni á la riqueza pertenecia allí la representación, sino que estaba esclusivamente asignada al territorio, esencialmente adherida á la localidad, la cual únicamente conferia á los individuos derechos políticos electorales.

Las disposiciones que en esta materia regian á la Inglaterra, la Escocia y la Irlanda, lejos de ser comunes á estas tres divisiones del Reino-Unido, eran enteramente desemejantes entre sí.

En la parte del territorio llamada Inglaterra el derecho, ó por mejor decir, el privilegio electoral pertenecia á dos categorías principales de electores: la primera abrazaba las clases agrícolas y comprendia el cuerpo electoral conocido por el nombre de electores de los condados (*county-electors*); la segunda, compuesta de los electores de las ciudades y villas que gozaban por privilegio del derecho de ser representadas en el parlamento, se reputaba perteneciente á los intereses industriales.

Cualquier terrateniente ó enfiteuta, dueño de una renta anual de 40 chelines (196 rs. 26 mrs.), era de derecho elector del condado en que se hallaba sita su propiedad. Los arrendadores, en calidad de tales, y prescindiendo de lo que por otros conceptos poseyesen, estaban excluidos de toda participacion á la franquicia electoral.

No se habia contentado la aristocracia con la parte desmesurada que en la composicion de la cámara de los Comunes le proporcionaba su influencia en las elecciones urbanas, sino que tambien habia tenido maña para convertir en provecho de su poder político la inmensidad de sus posesiones territoriales. La mayor parte de los grandes propietarios habian subdividido sus tierras en pequeñas suertes de á 40 chelines de cánop, en tanto número cuantos fueron los pobres aldeanos que hallaron dóciles á las sugestiones de su señor, y dispuestos á granjearse en un día de elecciones favores y mercedes para el resto del año.

Las elecciones de los condados, únicas que llaman á una clase entera de ciudadanos á ejercer el derecho de representación, eran las mas populares é importantes, y en candidatura, por lo tanto mas apetecida. A pesar del ascendiente que ellas daban á la poblacion agrícola, con perjuicio de las demas clases, la composicion de la cámara de los Comunes hubiera sido menos viciosa si su mayoría hubiese sido compuesta de miembros procedentes de este linaje de eleccion.

Pero aunque los electores de los condados, cuyo número subia á mas de 150,000, estuviesen en razon de uno á dos respecto al total de los electores, apenas nombraban una sexta parte de los diputados; pues que de los 513 que tocaban á la Inglaterra propiamente dicha, los 419 eran elegidos por las ciudades y villas de la categoría segunda.

Y aqui es donde pululaban los vicios de aquel sistema, cuyo yugo ha sacudido el patriotismo del pueblo inglés. En las ciudades solo se ejercia el derecho electoral por virtud, y en los términos señalados en cédulas particulares ó fueros otorgados de antiguo á cada una de ellas por la corona, á la cual habia pertenecido el derecho de conferir ó retirar estos fueros desde el tiempo de Eduardo I hasta el de la reina Ana. La revolucion transfirió al Parlamento esta facultad; y conviene notar que la prolongada duracion de los abusos que han desnaturalizado la constitucion inglesa, no debe achacarse sino al poderío y autoridad que alcanzó la nobleza, contribuyendo á la ruina de los Estuardos; porque viniendo á ser la cámara de los Comunes hechura de una oligarquía poderosa; se ha estado oponiendo tenazmente esta asamblea á la reforma de algunos abusos de gran provecho para ciertos intereses de que ella era órgano; abusos que ella misma se hubiera gloriado de desterrar largo tiempo hace, á no haber sido por este ascendiente constante y poderoso.

Hemos dicho que el derecho electoral se arreglaba en las ciudades á los términos de sus respectivas cartas ó reales cédulas, y como estas eran tan diversas entre sí, tan discordantes en sus bases y disposiciones, y fundadas enteramente en estatutos escepcionales, se sigue de aqui que, para conocer á fondo esta legislación extravagante y complicada, seria casi necesario desenterrar todos sus códigos, compararlos entre sí, y aun sacar compulsas de las resoluciones parlamentarias que han recaido sobre ellos de tres centurias á esta parte; trabajo impropio que procuraremos suplir con una clasificacion que pueda servirnos de guia en lo intrincado de este laberinto feudal.

Dividiendo, pues, en tres clases las diferentes especies de reales cédulas ó cartas electorales de las ciudades y villas de Inglaterra, colocaremos en la primera las poblaciones que, conforme á dichas cartas, eran consideradas como condados; esto es, que sus condiciones electorales eran de igual naturaleza que las señaladas á los entités electores de los distritos territoriales. En estas ciudades un alodio ó heredad libre que reditúe 40 chelines, estando situado dentro de la jurisdiccion, daba á su poseedor la calidad de elector. Sin embargo, muchas cartas de estas solo concedian el privilegio á los enfiteutas de terrenos comunes, y entonces entraban en la segunda clase en que comprendemos las concesiones á título de *somocencia*. En las ciudades en que el privilegio pertenecia á los terratenientes, no solia ser el cuerpo electoral numeroso ni independiente, porque los electores, colocados ya bajo la influencia de los ricos propietarios, aun siendo habitantes de terrenos comunales, venian á ser instrumentos ciegos del señor cuando vivian sobre las mismas tierras, que eran las que únicamente conferian la calidad electoral.

Comprenderemos en la segunda division las ciudades y villas en que el derecho de eleccion pertenecia exclusivamente á los ayuntamientos (*corporations*) no elegidos por el pueblo, ó bien se hallaba ejercido por ellos en union con

aquellos vecinos revestidos del título de *burgheses*, calidad que se adquiria generalmente por concesion del mismo ayuntamiento, aunque otras veces este título pertenecia á los dueños de casas edificadas sobre terrenos entités, y que alternativamente eran de propiedad comun ó de señorío particular.

Las elecciones resultantes de esta segunda clase de votos se hallaban monopolizadas por un corto número de familias que públicamente y sin escrúpulo las convertian en objeto de tráfico y granjería, siendo las que presentaban el carácter mas escandaloso de venalidad y corrupcion.

Los ayuntamientos privilegiados hacian casi siempre causa comun con los traficantes electorales (*borough mongers*) á quienes vendian sus votos, á trueque unas veces de los favores del poder, y otras por el dinero ó las promesas de la oposicion. Por lo que hace á los electores que lo eran en virtud de su vecindad en la ciudad ó villa privilegiada, miraban su privilegio como un capitalito sobre que poder especular, y tenian á gran dicha el darle en cambio de la proteccion del señor, ó por la rebaja del arrendamiento, ó por ajuste hecho al tiempo de celebrarse las elecciones. Sin embargo, habia algunas escepciones á esta regla en favor de aquellas ciudades en que el derecho de vecindad se hallaba anejo á condiciones personales, tales como el tiempo de residencia, el aprendizaje, ó la servidumbre. De este número eran Durham, Derby, Ipswich, cuyos ayuntamientos no pudiendo renunciar el privilegio á la mayor parte de los vecinos, habian recurrido, para equilibrar los votos libres, á la infusion de cohortes enteras de electores forasteros, á quienes conferian expresamente el derecho de vecindad.

Tenemos en fin la clase tercera, única que en la categoría de los electores urbanos podia considerarse como expresion de la voluntad popular. En las ciudades regidas por las cédulas que clasificamos en esta serie, el derecho de elegir era devuelto á los inquilinos escriturados de arrendamiento á su propio nombre, á los que pagaban las cargas municipales y estaban empadronados entre los contribuyentes á la cuota de los pobres; por último, á los *freemen*, que hacian parte de los gremios ó tenian carta de examen (Londres, Liverpool, Coventry, Norwich se hallaban en este caso). Finalmente, en algunas ciudades, como por ejemplo Preston, todos los habitantes sin distincion, y aun los indigentes, eran llamados á votar.

Vemos, pues, que por el antiguo sistema la fortuna, el rango, la participacion en los cargos públicos no influian para que un inglés gozase del derecho de eleccion. En Liverpool, por ejemplo, en donde el privilegio electoral residia en los maestros de oficios examinados, eran electores 4 ó 50 individuos esclusivamente, proletarios los mas de ellos, al paso que quedaban excluidos absolutamente del nombramiento de diputados por su ciudad 200 banqueros, 30 negociantes y 20 entre mercaderes y artesanos.

De este principio dominante, de que la representación pertenecia á la localidad y no á los individuos, se seguia tambien frecuentemente que, en unas mismas ciudades, tenian el derecho de votar todos los vecinos, quedaban excluidos los de algunas casas por estar edificadas fuera de los antiguos limites de la poblacion; así, los vecinos de un barrio y aun los de una calle eran electores, al paso que los de otro barrio opuesto ó los de la calle inmediata hubieran sido presos como criminales si en un día de elecciones se hubiesen presentado á dar su voto.

Ademas de estos vicios esenciales, la práctica habia hecho brotar otros no menos deplorables. En los condados la ambicion de los grandes propietarios, auxiliada por la argucia curial de los procuradores (*attorneys*) habia conseguido crear una especie de milicia electoral por la multiplicacion de las suertes de tierra de á 40 chelines.

Por otra parte, como las elecciones se hacian en un solo y mismo lugar, sin atender á la estension ó distancia del territorio habitado por los electores, sucedia que los candidatos mas ricos ó mas inteligentes, en razon á la práctica establecida de proporcionar estos á su costa, medios de transporte, y aun alojamiento y comida á los electores que venian de cierta distancia á votar por ellos, aquellos cuyos comisionados eran mas activos, cuyos coches y caballos eran mas lijeros, cuyos agentes subalternos eran mas diestros, y cuyos posaderos les eran mas adictos, y captaban mejor la voluntad de sus huéspedes, triunfaban con frecuencia de un concurrente mas digno tal vez, pero menos hábil ó peor servido; y no era lo que menos favorecia las intrigas la facultad de prolongar el escrutinio por espacio de 15 días.

Si á todos estos inconvenientes se añade que, sin proporcion á la poblacion ni á la riqueza, el condado de Rutland con 42,000 habitantes nombraba igual número de diputados que el de Devon, diez veces mas rico y poblado, se podrá formar idea de todos los abusos que infestaban la mejor parte del antiguo sistema electoral.

El siguiente estado patentizará mejor la reparticion que tenia la accion de los elementos electorales que acabamos de indicar.

Número de electores.	Categorías.	Número de diputados
130.000	En 29 condados de Inglaterra nombraban	78
10.000	En 1 el Condado de Yorck . . . . .	4
8.000	En 12 condados del principado de Gales	12
148.000	En 52 condados nombraban . . . . .	94
	Las 2 universidades de Oxford y de Cambridge nombraban . . . . .	4
13.891	votantes en virtud de alodio en 15 ciudades y lugares de Inglaterra.	30
17.683	En 105 ciudades y lugares de Inglaterra, ya sea como poseedores entités, ya como derecho ejercido por las municipalidades. . . . .	210
101.739	En 84 ciudades y lugares en virtud de franquicia de vecindad ó de colocacion. . . . .	163 403
5.200	En 12 lugares del país de Gales. . . . .	12
286.513	electores, los cuales nombraban diputados.	513

Un gran número de respetables ciudadanos se reunieron en Cork para percibir las cantidades que acostumbraban á regular á O'Connell todos los pueblos de Irlanda, y convenir en los medios mas á propósito para promover la suscripcion. Se abrió la lista, y en pocos minutos subió aquella á mas de 30,000 rs.

ESTADO DE LA EUROPA.

Hacienda.

El deseo de prevenir lo futuro atrajo á la iglesia los grandes movimientos que produjo el escándalo de las indulgencias. Una operacion análoga atraerá tarde ó temprano al mundo político otro movimiento cuyo valor moral sea incalculable. Los que indujeron los gobiernos absolutos á lanzarse en la senda del crédito público, han hecho tal vez conociéndolo un gran servicio á la humanidad. Los gobiernos absolutos deben ser independientes de la opinion, tener riquezas prontas para cualquier acontecimiento, y administrar barato.

Una idea distinguida entre las mas profundas en materia de hacienda es la que ha dirigido las operaciones del gobierno austriaco. Ha sabido interesar todas las fortunas particulares en su existencia y en la amalgamacion duradera de las diversas provincias de que se compone su imperio todas las que tenian una tendencia escéntrica, porque su nacionalidad las llamaba á otra parte. La Rusia, al menos en parte, ha imitado este mismo sistema. Se han guardado muy bien estos gobiernos de retirar de la circulacion su papel moneda, aun despues de una paz de veinte años. Ademas de los asignados tienen tambien su deuda pública censurada y pesada, por decirlo así, todos los días, y por todas las bolsas comerciales. Porque los que han hecho los gastos son principalmente los países constitucionales, como la Inglaterra, la Francia, la Holanda y la Suiza. Así el absolutismo duerme en cierto modo bajo la égida de la libertad. Es Sanson en el regazo de Dalila.

Las bolsas aspiran ante todo á la buena fé y á la estabilidad. No se cuidan mucho de las formas de gobierno, en atencion á que todo *gran libro* lleva en sí cierta reciprocidad. Sin embargo, un terrible entredicho persigue al poder establecido que ha faltado á su palabra, en tanto que un pueblo que combate por su independencia está seguro de encontrar apoyo en todas partes. El formidable poder del banco europeo da de cuando en cuando admirables señales de vida. Comúnmente se parece á aquellos antiguos ascetistas, con los que comian, cenaban y cazaban los grandes señores, que se burlaban en su ausencia.

La Inglaterra, por alimentar sus encarnizadas guerras contra la Francia, es quien ha fundado el colosal sistema de empréstitos que está tan en voga. Por sostener la aristocracia inglesa á la del continente, ella misma ha cavado el sepulcro bajo sus pies.

El prodigioso desarrollo del tercer estado debiera ser bosquejado por una mano maestra. Su principio fue bien insignificante: la reunion de algunos hombres libres en las ciudades á que casi siempre los llamaban las órdenes de los nobles. Los pécheros, ayudados del clero, institucion tambien democrática en su origen, aumentaron sus riquezas con el comercio y la industria: despues fueron comprando poco á poco sus libertades y franquicias; y últimamente, protejieron los reyes contra los nobles, á los que la necesidad de igualar el lujo de los pécheros arrebató uno en pos de otro sus privilegios y patronazgos. En el momento en que el noble convierte en colono su vasallo, aparecen condiciones nacidas de su misma existencia. Despues de la nobleza los soberanos fueron vendiendo sus dominios para satisfacer necesidades urgentes; cada censo entités, cada mano muerta por despreciable que pareciese constituia por una parte una dependencia personal, y por otra un poder superior al propio de todo gobierno.

En toda Europa, la enagenacion de los dominios y el desarrollo de la libertad han caminado juntos y con paso igual. Si esta enagenacion ha redundado en provecho de la nobleza en Inglaterra, es porque allí se puede muy bien ser *Par* sin posesiones territoriales, y no serlo, siendo muy noble y muy rico. La cuestion de granos, considerada superficialmente, persuade la necesidad de conservar á Inglaterra el mercado europeo. En lo interior, ella por sí sola establece la lucha entre la aristocracia pecuniaria y la industrial, entre los intereses antiguos y los modernos. La solucion puede emplazarse á cierto tiempo, pero será por fin en beneficio de las masas. Desde que en Inglaterra no compra el dinero las mayorías, ni con estas se obtiene dinero, el resultado de este asunto no puede ser dudoso como la caída de varios abusos tenazmente sostenidos en el estado, en la iglesia, y principalmente en la administracion colonial.

Un gobierno barato es una necesidad tan imperiosa como poco satisfecha. Difícil por cierto es conseguirlo con rentas sobre el gran libro, con escuadras y con ejércitos. Solo la localizacion de lo que no está intimamente ligado á la fuerza central puede por pronto remediar un tanto este mal. Las juntas provinciales son las que deben hacer lo que hacen los gobiernos absolutos prudentes, á que se suelen llamar paternales. La libertad de imprenta combatia sus abusos, el espíritu de asociacion emprendió lo que tocaba emprender al gobierno, una guardia nacional inmovible facilitará la reduccion del cuadro de los ejércitos. Todas estas causas, todas estas acciones unidas á la de una educacion mas jeneral é ilustrada, aliviarán poco á poco el peso á veces abrumador de los impuestos, y sobre todo de algunos que labran perjudicialmente en la moral de los ciudadanos.

La universal inclinacion á la independencia personal va acompañada del desprecio de las falsas apariencias, del fausto y de todo lo que no es real, útil ni agradable. Los que marchan y obran en este sentido son muy difíciles de gobernar, y tanto mas cuanto que pueden llevar fácilmente su fortuna dentro de sus carteras. Esta posibilidad es la que hace tan moderados á los gobiernos absolutos. El temor á las convulsiones es quien dirige la marcha progresiva de los gobiernos libres por la senda de la moderacion y del respeto casi temeroso á lo que ya existe. La hacienda es la que hace las guerras casi imposibles.

Esta cuestion ha llegado á ser inmensa en nuestros días; ella resume en sí todas las demas. Jamas podria decirse que la tarifa de las aduanas, por ejemplo, es una especie de termómetro de los afectos de unos estados respecto de los otros. Los romanos, los suizos, antes de la guerra de Borgoña, y aun Napoleón, podian existir á fuerza del hierro con que se conquistaba el oro. Pero los Estados modernos abdicaron la mayor parte de sus fuerzas físicas y económicas el día en que adoptaron el sistema del crédito público. La fuerza gubernativa y la independencia individual están en sentido inverso en todos los países, chocan mutuamente, y es lo que la fuerza de la opinion puede ponerlas de acuerdo.

COMERCIO DE LA EUROPA CON LA CHINA.

Muy poco conocido es, á pesar de su importancia, el comercio que con la China mantienen los europeos. Los ingleses se han apoderado casi de todo el tráfico con esta parte del mundo; por lo general guardan el mayor sigilo, y se abstienen de publicar nada que contenga con esta relacion. Con todo, desde que los americanos se han presentado como parte en la concurrencia, el velo que cubria estas relaciones misteriosas se ha descorrido, y creemos digno de la atencion pública el conocimiento de ciertos pormenores.

Sabido es de todos que el puerto de Canton es el solo mercado de la China, abierto á las especulaciones de los europeos, y en el que se permite traficar á los extranjeros despues de la espulsion de los jesuitas. La ciudad de Canton está situada en la ribera oriental del Tigris, á unas 30 leguas del mar. Sus calles son muy estrechas, y formado su pavimento de pequeñas piedras redondas; los extranjeros ocupan los arrabales, estándoles prohibido el domiciliarse en la ciudad. Todas las casas tienen su tienda, en la cual se ve siempre fijo un negociante en el escritorio, ocupado en sus cálculos mercantiles. Las factorías extranjeras se hallan establecidas en las dos márgenes del rio, y forman un muelle magnífico, plantado de árboles, en que se pasean todas las tardes los comerciantes europeos y los capitanes de los buques. La riqueza y magnificencia de los almacenes ingleses excede con mucho á los demas, y en todos ellos ondea el pabellon británico.

Los tratos de los europeos se arreglan hablando una especie de germania inglesa, y se regulan por una moneda particular del pais, siendo únicamente admitidos y corrientes los pesos duros españoles. La moneda principal china lleva el nombre de *rale*, y su valor es de unos 32 reales de nuestra moneda. Todas las mercancías líquidas ó sólidas se venden al peso. La medida de estension es muy varia; pero puede valnarse el pie chino en un tercio del metro francés.

Los capitanes de buques á su llegada á Canton estan obligados á presentarse á una corporacion de funcionarios llamada *hongs*, que da la fianza para el pago de derechos, y responden de la conducta de las tripulaciones. Esta seguridad es muy fácil de conseguir, y no se cita un solo ejemplo de haberla negado. Ademas, esta obligacion no impide el que los europeos celebren sus contratos con quien bien les parezca, de modo que aunque el número de los *hongs* no pasa en Canton de ocho ó diez; las transacciones son tan libres, y tan numerosas la concurrencia como en el Havre ó Nueva-York. Los extranjeros que mas comercio hacen con la China son los ingleses, los americanos, los franceses, los holandeses, los dinamarqueses, los portugueses y los españoles. El comercio inglés se divide en dos ramos, á saber: el que directamente se hace entre la China y la Gran Bretaña, ó sea el comercio de la compañía de la India, y el que existe entre la China y los establecimientos británicos en la India, que con pocas excepciones, pertenecen á algunos particulares. El primero ocupa buques de 1000 á 1.400 toneladas á razon de unos 2000 rs. por tonelada el flete, calculándose la suma total en los dos ramos por el en 300 millones de reales. Los americanos en 1826 emplearon 26 buques, ascendiendo el importe total á 160 millones.

Despues de los ingleses y americanos, los holandeses son los que mas relaciones mercantiles mantienen con los chinos; siguen despues en importancia los franceses, que solo cuentan al año tres ó cuatro expediciones. El total de los derechos que paga un buque de 400 toneladas, durante su permanencia en Canton, comprendida la entrada y salida, derecho de sondeo y de pilotage, el censo consular y el alimento de la tripulacion, puede calcularse en 140 á 1600 rs. En la referida ciudad se encuentran toda especie de provisiones, de una excelente calidad y á precios moderados, y todas ellas, aunque consistan en animales vivos, se venden al peso. Se cuenta como un hecho curioso que los chinos no hacen uso de la leche, ni en su estado líquido ni reducida á manteca ó queso; pero son muy aficionados á la carne de caballo, de perro y de gato, y son pocos los paises en que sea tanta la abundancia de peccado.

Con el carácter de comerciantes solo hay establecido en Canton ingleses, americanos y holandeses. Los holandeses, los franceses y americanos tienen sus consules particulares: los ingleses sostienen agentes que gozan de gran crédito. A pesar de todo, es tal la desconfianza de los chinos con los europeos, que despues de la partida del último buque en cada estacion, las leyes del pais obligaban á los agentes extranjeros, incluso los de la compañía de la India, á ausentarse de Canton por el resto del año, y se retiraban á la colonia portuguesa de Macao; pero hace algunos años ha disminuido considerablemente su severidad. El comercio en este pais no deja de parecerse algun tanto á un estado de guerra; raro es el año en que no acontecen aventuras mas ó menos desagradables á los europeos, y en parte alguna las tripulaciones observan mayor disciplina. Los ingleses sufren con una notable paciencia una porcion de vejaciones pequeñas, de que podrian libertarse por la fuerza, pero arriesgarían la pérdida de tan importante mercado, y esta es la razon porque los sufren resignados. Dos veces en 1822 y en 1829 han visto robados y quemados sus almacenes por los chinos, sin tomar otra venganza que la destruccion de una pequeña fortaleza.

Este pueblo es muy notable bajo el aspecto mercantil por su inteligencia y actividad. Los principales artículos de importacion son los paños y algodones, y sobre todo el opio, aunque es un objeto de contrabando. Los estados de importacion publicados en Inglaterra, y respectivos á los años de 1828 y 1829, prueban que el consumo de este artículo ha importado en China mas de 240 millones de reales; es decir, una suma mayor que el valor total de las exportaciones del té. Este contrabando se hace con mucha seguridad y facilidad en la bahía de Lintin á donde van á buscarlo de noche los contrabandistas. Los retornos se hacen en té, seda en rama, porcelana y mahones.

El siguiente estado demuestra el valor de las importaciones y exportaciones de Inglaterra y los Estados Unidos en Canton, correspondientes á los años 1827, 1828 y 1829.

Años	ESTADOS UNIDOS.		INGLATERRA.	
	Valor de las importacs.	Valor de las exportacs.	Valor de las importacs.	Valor de las exportacs.
1827-28	6,238,788 ds.	6,559,925	20,368,593	18,519,883
1828-29	3,373,565	4,552,200	20,689,478	18,917,035
1829-30	3,917,632	4,108,611	22,201,818	20,831,597

Los navios franceses llegaron á China por la primera

vez de 1826--27; desde esta época, aunque lentamente, las expediciones francesas á este pais se han aumentado de un modo progresivo. De 1828--29 entraron en el puerto de Canton 3 buques franceses; de 1829--30 4, y de 1830--31 5.

NECROLOGIA.

El martes 17 del corriente á las cuatro de la tarde falleció en Madrid, de resultas de un accidente apoplético, D. Antonio Uguina, tesoroero que fue del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula. Este sugeto deja una memoria grata y respetable á todos los hombres de bien, á los honrados y leales ciudadanos, y á los amantes del estudio y de las letras.

Dedicado desde sus mas tiernos años al conocimiento de las ciencias, pudo mas tarde aprovechar el fruto de sus desvelos en varias comisiones públicas de gran cuantía. Prestó muy buenos servicios en la guerra de Gibraltar, en la expedicion de Menorca, y en sus viajes á América. Despues fue ocupado en la aduana de Cádiz, y al fin colocado en las oficinas de las encomiendas de SS. AA., donde ha desempeñado 43 años consecutivos cuantos encargos difíciles de administracion se le han confiado, con tanta rectitud y acierto, que merecieron constantemente el aprecio y la aprobacion de sus gefes y superiores.

Estas cualidades eran relevadas por una integridad á toda prueba, por una consecuencia con sus amigos que nunca se desmentia y rayaba en heroísmo, y por una benevolencia general que se grangeaba el afecto de todos cuantos llegaban á conocerle y tratarle.

Su vida estuvo consagrada á las mas bellas acciones: siempre pronto á servir á sus amigos aun en sus últimos dias, que inútil para sí no lo era para sus semejantes. Fué sumamente humano, y mas de una vez alivió á los desgraciados á costa de los mayores sacrificios. Toda su ambicion la cifraba en procurarse una mediana fortuna, despreciando sin jactancia el fausto y las riquezas.

Entre tantas virtudes sobresalía un celo ardiente por la libertad y felicidad de su patria, y un odio inestinguible á los autores de los errores y abusos que tanto han contribuido á la desgracia de la nacion española. Esta nunca disimulada pasion, y que en medio de su natural llaneza y jovialidad de su genio se manifestaba en expresiones criticas y sobre manera características, le atrajo varias persecuciones y disgustos, entre ellos haber sido llevado con su esposa y sus hijos, de la mas tierna edad, á los negros calabozos de la inquisicion, dando asi este tributo de civismo á su idolatrado pais.

Otra prueba estimable que le adornaba, y es la que mas conocido le ha hecho dentro y fuera de España, ha sido su pasion al estudio y á las letras, y su aficion y respeto á todos los que las cultivaban. Él de suyo era muy laborioso, inclinado particularmente á la crítica histórica, y muy hábil en ella. Poseía una librería muy escogida, y aunque sus medios nunca fueron grandes, llegó á juntar á fuerza de trabajo y de estendidos una coleccion de obras y documentos inéditos sobre nuestras conquistas y establecimientos de América, la mas completa que ningun particular ha tenido en España, y quizás en Europa. Lejos de ser avaro de estas curiosidades literarias, las comunicaba con franqueza sin igual á cuantos querian aprovecharse de ellas para sus trabajos. De esta liberalidad, y de lo sólidas y oportunas que eran las noticias y consejos de Uguina en esta materia, dan claro y honorífico testimonio en sus escritos los señores Navarrete y Quintana entre los propios, y entre los extraños el célebre autor de la vida de Colon Mr. Washington Irving y lord Kingsborough en su magnífica coleccion de antigüedades de Méjico. Este último, al regalar la obra á los potentados de Europa, y á las academias mas insignes, consideró al ilustrado Uguina digno de este regio presente, y le remitió un ejemplar en muestra de su agradecimiento y estimacion. Tenemos motivos para creer que ha dejado algunas obras manuscritas.

Tambien deja una familia afligida y menesterosa y muchos buenos amigos inconsolables de su pérdida, los cuales al consagrar estas pocas líneas á su memoria, esperan encontrar disculpa de su dolor en todos los amantes de la virtud, de la patria y de las letras.

COMERCIO DE ESPAÑA. En el año de 1834 entraron en Cádiz 665 buques con porte de 86,913 toneladas; entre ellas habia 229, cuyo porte total formaba una suma de 32,962 toneladas y que eran ingleses; 45 de porte de 7,107 franceses; 570 buques de porte de 822 toneladas salieron de este puerto en el mismo año; 264 con 27,825 toneladas fueron á Inglaterra, y 17 con 1,773 toneladas á Francia. El valor total de los efectos importados en aquel año fue de 28,900,000 francos, de los cuales 8,461,900 vinieron de Inglaterra, 2,778,200 de Francia. Los efectos exportados ascendian á 42,628,000 francos; 26,070,900 para Inglaterra, y 763,200 para Francia.

La Francia tiene al presente 82 museos, 160 escuelas de bellas artes, y 223 artistas que han producido obras célebres, ó cuyas obras han sido expuestas al público en este orden: 1096 pintores, 150 escultores, 113 gravadores, 263 arquitectos, y 309 dibujantes. Solo Paris tiene 35 escuelas de bellas artes, 20 museos, 773 pintores, 106 escultores, 102 gravadores, 195 arquitectos, 209 dibujantes. Total 1,385 artistas. Los cinco departamentos mas ricos en artistas y museos, despues del departamento del Sena, son el del Norte, la Gironda, el Rhon, el Bajo-Sena y el Sena y Oise.

Estando en su mayor fuerza la peste de Alejandría, un comerciante mahometano soñó que once personas habian de morir en su casa. Al despertar recordó el sueño, y habiendo exactamente once personas, incluso él mismo, se llenó de tristezas y abatimiento. Aumentóse su ansiedad, cuando al otro dia murieron su mujer, tres hijos y dos esclavos; pero se resignó á morir resignadamente creyendo muy cerca este momento, cuando al dia siguiente un criado y una criada junto con los dos hijos que le quedaban le llevaron al sepulcro. Hizo por tanto los oportunos preparativos para pasar á la eternidad; refirió su sueño á algunos amigos suyos, y les pidió que regitrasen su casa todas las mañanas y le enterrasen con la solemnidad debida en caso que hubiese muerto. Un hadron muy astuto que habia entroveído algo del cuento, prevaleido del terror del comerciante, llamó un dia á la puerta de su habitacion, y preguntado por aquel quien era, respondió que el angel de la muerte, con el fin de robarle cuanto pudiera encontrar en la casa, mientras el otro se ocultaba entre las sábanas, esperando su último instante. Desgraciadamente para el hadron le impidió la peste llevar á efecto sus proyectos, y cayó muerto en la escalera. Sin embargo, el comerciante no se atrevió á sacar la cabeza de entre la ropa de su cama, hasta que al fin vinieron sus amigos, que informados de lo sucedido, descubrieron el hadron muerto hallando los efectos robados, y encontrando al mismo tiempo la confirmacion de la verdad del extraordinario sueño que habia tenido el comerciante.

Mr. Graham, el aeronauta, está meditando un viaje por el aire que verificará á la primera ocasion en su globo, desde Dover á la costa de Francia. Se ha arreglado una línea de correspondencia para efectuar las disposiciones necesarias. Un globo iluminado atravesó la otra noche desde las alturas que rodean á Dover y su muelle hasta el mar. No sabemos si se envió este globo á hacer una visita á nuestros vecinos; pero de todos modos su brillantez agradó subrepticiamente á los espectadores, muchos de los cuales creían ver en él un mensajero del cometa.

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID DE HOY.

TÍTULOS DEL 4 POR 100.  
500000 rs. á 47 p/o. 60 ds. fecha ó vol. d. comp. 1 p.  
TÍTULOS DEL 5 POR 100.

400000 rs. á 52 p/o al contado.  
400000 53 p/o. 60 ds. fecha ó vol. d. comp.

800000

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100.

600000 rs. á 45 p/o al contado.  
VALES NO CONSOLIDADOS.  
105000 ps. á 43 1/2 p/o. 12 diciembre vol. d. comp. premiado.  
35000 25 12 á id. id. id.  
102000 25 1/2 1 enero id. id.  
30000 25 1/2 60 ds. fecha id. id.

85700

DEUDA SIN INTERÉS.

500000 rs. á 13 5/8 p/o. 30 diciembre ó vol. d. comp. cert.  
1000000 13 3/8 al contado. id. id.  
1000000 13 3/8 á id. id. id.  
300000 13 1/2 á id. id. id.  
800000 13 3/4 60 ds. fecha id. id.  
500000 13 1/2 al contado. id. id.  
1000000 13 7/8 50 ds. fecha id. id.  
1000000 14 1/4 30 id. id. id. id. 1/2 p.

6100000

CAMBIOS DE ROY.

Londres 37 7/8.  
Paris 16 lib. y 3 sueld. papel.  
Alicante 3/4 h. dinero.  
Barcelona 1 1/4 b.  
Bilbao 1/4 d.  
Cádiz 1/2 á 3/4 d.  
Coruña 1/2 á 3/4 d.  
Granada par.  
Málaga 1/4 á 1/2 b.  
Santander 1/2 b.  
Santiago 3/4 á 1 d.  
Sevilla 1/2 d.  
Valencia 2 b.  
Zaragoza 5/8 d.  
Descuento de letras 5 p. o/o al año.

CADIZ 23 DE NOVIEMBRE.

Madrid á corto par á 1/4 p/o b.  
Barcelona en pf. á 8 d. v. 1 id. b.  
Valencia á corto 3/4 á 1 d.  
Sevilla id. par á 1/4 id.  
Santander id. 2 1/4 id. papel.  
Alicante id. 1/2 b.  
Málaga id. 1 id.  
Londres 37 11/16 y 3/4 poc. operac.  
Paris 80 id.  
Génova 80 id.  
Gibraltar á 8 d. v. f. 1 b.  
Títulos del 5 á 54 p/o al contado nominal.  
Dichos del 4 á 46 id.  
Vales no consolidados 121 pf. al contado papel.  
Certif. de deuda sin interes 14 p/o id.  
Recibos de intereses de vales 13 id. nominal.

MERCADOS MARÍTIMOS.

VALENCIA 15 DE NOVIEMBRE.—Precios corrientes.

AZUCAR blanca florete 68 rs. vn. arroba p. p.  
Idem terciada 53 id.  
Idem blanca regular 66 id.  
Idem terciada id. 50 id.  
CACAO Caracas superior 7 a. lib. id.  
Idem regular 5 á 6 id.  
Idem Trinidad 106 rs. vn. arroba t.  
Idem Guayaquil 78 id.  
CANELA de Holanda de primera suerte 44 rs. vn. lib. p. p.  
Idem de segunda 40 id.  
Idem de tercera 36 id.  
CANELA de Manila 7 id.  
CLAVILLOS 7 1/4 id. t.  
CAFÉ 3 id. p. p.  
TE de perla 30 id.  
AZAFRAN 63 id. t.  
PIMIENTA fina 70 rs. vn. arroba id.  
ACERO de Trieste 62 id.  
ESTAÑO inglés 4 3/8 rs. vn. lib. t.  
PLOMO 18 rs. arroba id.  
HOJA de lata de la X 370 rs. vn. la caja p. p.  
Idem de C. 3to id.  
ANIL sobresaliente 23 rs. vn. lib. id.  
Idem corte 21 id.  
Idem flor de Caracas 28 id.  
Idem de Manila 22 id.  
GRANA fina 36 id.  
CREMOR tartaro 4 id.  
PALO brasilete de Lima 170 rs. vn. qal. t.  
Idem campeche 46 id.  
BARBA de ballena 12 1/2 rs. vn. lib. p. p.  
MANTECA de Flaniles 19 id.  
QUESO de bola de Holanda 94 rs. vn. arroba t.  
QUESOS al pelo de B. A., no hay.  
ARROZ de primera clase 16 á 17 lib. carga lonja.  
Idem de segunda id. 15 á 16 id.  
Idem de tercera id. 13 á 14 id.  
TRIGOS. Fuertes de Castilla 13 á 14 ps. cabiz p. p.  
Idem de la huerta 13 á 15 id.  
Rubios 11 á 12 id.  
Candeal 13 á 15 id.  
GÉRA 12 á 13 id.  
CENTENO no hay.  
HABAS 13 rs. vn. barch. id.  
MAIZ 8 id.  
CEBADA 9 id.  
ALUBIAS del pinet 14 id. t.  
Idem de la mata 12 id.  
ALTRAMUCOS 9 id.  
GARBANZOS superiores 44 rs. vn. arroba p. p.  
Idem de Andalucía 22 id.  
ALGARROFAS 6 a. 87 a. 6 id.  
PAJA 37 á 38 d. id.  
ACEITE superior 72 id. t.  
Idem de tienda 54 id.  
Idem de fabrica no hay.  
VINO comun 13, 15, 16, 17 y 20 rs. vn. cánt. id.  
SEDAS EN RAMA. Hilanderas 36 á 37 rs. vn. val. lib. p. p.  
Hilanderas 33 á 34 id.  
Idem regular 34 á 35 id.  
Entredobles 35 á 36 id.  
Tramas finas 32 á 33 id.  
Idem ordinarias 31 á 32 id.  
Alducaras 25 á 26 id.  
TORCIDAS. Pelo torcido del pais 43 á 44 id.  
Tramas 38 á 39 id.  
Alducar torcido 31 á 32 id.

MERCADO DE MADRID EL 28 DE NOVIEMBRE.

Trigo 30 á 38 1/4 rs. fan.  
Cebada 18 á 20 1/2.  
Algarroba 20 á 24.  
Aceite, dentro 70 á 73 rs. arroba.  
En este dia se ha presentado mucho grano en el mercado. Parece se ha cargado bastante trigo á 29 rs. fanega.

Imprenta de El ESPAÑOL, calle de la Bola.